S3192
A4821

PUENTE AL PROGRAMA DE DESEMPLEO

Acabar Con Las Injustas Brechas en Nuestra Red de Seguridad Que Dejan Atrás a Los Trabajadores

La lucha por el Fondo para los Trabajadores Excluidos reveló brechas de larga data en nuestra red de seguridad, que injustamente excluye a muchos de los trabajadores más vulnerables de nuestro estado, especialmente a los trabajadores de color e inmigrantes en industrias precarias de bajo salarios.

Nuestro plan pondrá remedio a estas injusticias ofreciendo compensación de desempleo a los trabajadores excluidos del seguro de desempleo ordinario debido al estatus migratorio o por el tipo de trabajo que realizan.

¿QUIÉN ESTARÁ CUBIERTO?

- Cualquier persona que pierda su trabajo y no pueda acceder al seguro de desempleo debido a su situación migratoria.
  - Los solicitantes deben haber ganado por debajo de la mediana de los ingresos individuales del Estado (actualmente $56,000).
- Trabajadores de la economía monetaria: Jornaleros documentados o indocumentados, trabajadores domésticos empleados por hogares particulares y trabajadores de la construcción y jardinería empleados por un contratista de mejoras para el hogar, propietario de una vivienda o un proveedor de mano de obra para la construcción, a los que se paga en efectivo o con un cheque personal o de otro tipo que no figure en la nómina, sin declaración de impuestos.
  - Los solicitantes deben tener unos ingresos netos inferiores a la mediana del Estado (actualmente $56,000).
- Trabajadores verdaderamente autónomos que tienen su propio oficio o negocio, como los vendedores ambulantes, y se enfrentan a un acontecimiento adverso como la pérdida de varios clientes o un problema personal importante. Los solicitantes deben haber ganado por debajo de la mediana del estado (actualmente $56,000).
  - Se presta especial atención a la inclusión de sectores concretos, como los vendedores ambulantes, los trabajadores de servicios profesionales como escritores y fotógrafos, y también a asegurarse de no cubrir a personas que deberían recibir un seguro de desempleo, como los trabajadores de la economía gig y los trabajadores mal clasificados.
- Personas en Reingreso: Aunque muchas personas trabajan mientras están encarceladas o detenidas por motivos de inmigración, este trabajo no se reconoce como empleo y no puede utilizarse para establecer el historial de ingresos necesario para el seguro de desempleo tradicional. Este programa proporcionará prestaciones a algunos neoyorquinos tras salir de la cárcel o de un centro de detención de inmigrantes mientras buscan empleo.

S3192
A4821

PUENTE AL PROGRAMA DE DESEMPLEO

Acabar Con Las Injustas Brechas en Nuestra Red de Seguridad Que Dejan Atrás a Los Trabajadores

¿CÓMO FUNCIONARÁ?

- Los requisitos de elegibilidad adoptan las mejores prácticas del desempleo ordinario y las mejores lecciones de la aplicación del Fondo para Trabajadores Excluidos. Los solicitantes presentan la solicitud el mes siguiente a su situación de desempleo. Pueden volver a solicitarlo cada mes, y pueden optar hasta seis meses al año.
- Para tener derecho al subsidio, el trabajador debe estar desempleado por causas ajenas a su voluntad (despido, falta de trabajo, etc.) y estar disponible para trabajar. Quedan excluidos los trabajadores que hayan sido despedidos por mala conducta o hayan abandonado voluntariamente su puesto de trabajo.
- Los trabajadores deben haber trabajado al menos 3 meses en los 12 meses anteriores al mes de su desempleo. Como mínimo, deben haber ganado $4,050 en ingresos durante esos meses. Dado que las personas que se reincorporan al mercado laboral no disponen de ingresos suficientes por haber trabajado a cambio de unos céntimos por dólar, no se exigen los requisitos de ingresos y ganancias a quienes lleven más de un año en el paro.
- Los trabajadores que reúnan los requisitos recibirán $1,200 al mes, una cantidad equivalente o inferior a la media abonada a los beneficiarios del subsidio de desempleo del Estado de Nueva York. Los trabajadores que pierdan horas parciales recibirán hasta $800 al mes. Las prestaciones aumentarían cada año a un ritmo igual a la variación porcentual anual del salario semanal medio del estado.
- Los requisitos de documentación se basarían en el Fondo para Trabajadores Excluidos: incluyendo correspondencia de los empleadores, depósitos directos y autoliquidaciones, así como declaraciones W-2, 1099 o del impuesto sobre la renta. Deben aportar pruebas de identidad y requisitos de residencia similares al sistema original de puntos del Fondo para Trabajadores Excluidos. Todos los documentos que establezcan la residencia en el Estado de Nueva York deben estar fechados como máximo 12 meses antes de la fecha de la solicitud.
- Los grupos comunitarios y otras agencias dirigirán a los solicitantes que podrían ser elegibles para el programa y ayudarán a aquellos que califiquen a través del proceso de solicitud y los navegantes dirigirán a aquellos elegibles para el seguro de desempleo regular a ese programa.

¿CUÁNTO COSTARÁ?

Coste: 500 millones de dólares

La financiación será suficiente para cubrir una mensualidad de 1.200 dólares para 30.000 personas en un momento dado durante seis meses en un año determinado. La financiación también destina un 15% a gastos de administración del Departamento de Trabajo y a un programa de navegadores comunitarios. Según las estimaciones, esto cubrirá hasta 750.000 trabajadores indocumentados, asalariados en efectivo, trabajadores por cuenta propia y personas recientemente liberadas, con una tasa de desempleo del 6% y la suposición de que el 50% de los trabajadores elegibles, o 30.000 neoyorquinos, cobrarán las prestaciones en un momento dado.

Fuente: Immigration Research Initiative (enero de 2023)

¿CÓMO LO PAGAREMOS?

Para garantizar la neutralidad de los ingresos del Puente al Programa de Desempleo, la legislación reintroducida añade un impuesto sobre la publicidad digital que se espera que recaude hasta 1.000 millones de dólares para el Estado de Nueva York. Este impuesto recaudaría una pequeña parte de los ingresos anuales de los servicios de publicidad digital de las empresas cuyos ingresos brutos anuales por estos servicios sean de 100 millones de dólares o más (es decir, gigantes tecnológicos como Google, Facebook, Amazon, Microsoft, etc., que actualmente no pagan ningún impuesto sobre la publicidad digital).

ACTÚA

FIRMA LA PETICIÓN